



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°179-2014-MPT

Pampas, 07 de abril de 2014.

VISTO:

El Informe N° 208-SGSP-MPT-2014/P, de la Sra. Gloria H. Chávez Gutiérrez - Sub Gerente de Servicios Públicos, Opinión Legal N° 142-2014-MVVI-GAJ-MPT/P, suscrito por la Abg. Mery V. Valenzuela Ingaroca - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el inciso 19 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales;

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, promover y apoyar la participación de las Comunidades Campesinas ya sea en forma individual o colectiva en la gestión municipal a través de mecanismos de participación comunal y del ejercicio de sus derechos políticos de conformidad con la Constitución Política del estado;

Que, mediante solicitud con Reg. N° 0000184 de fecha 08.ENE.2014 el Sr. Antono Anguis Almonacid, en su calidad de Agente Municipal electo de la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Capillapata distrito de Pampas solicita su reconocimiento, para lo cual remite copia del acta de asamblea general de fecha 29.DIC.2013, suscrito por los pobladores y autoridades;

Que, mediante Opinión Legal 142-2014-MVVI-GAJ-MPT/P, la Abg. Mery V. Valenzuela Ingaroca - Gerente de Asesoría Jurídica, opina reconocer oficialmente al Sr. Antono Anguis Almonacid con DNI N° 40833704, como Agente Municipal, de la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Capillapata, del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, asimismo indica que la vigencia del cargo de Agente Municipal es por el periodo de un año de emitido el acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y ACREDITAR al Sr. **ANTONO ANGUIS ALMONACID** como **AGENTE MUNICIPAL** de la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Capillapata, del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, a partir de la fecha hasta el mes de marzo del 2015, en atención a las consideraciones expuestas.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

